



**Universidad Nacional de Asunción**  
**Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)**

**Resolución N° 9059-00-2025**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA (VERSIÓN N° 5 – AÑO 2025), DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El sexto punto del Orden del día, documentos presentados después de la convocatoria, ítem 6.1.;

El Memorándum VD N° 56/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 8623, de fecha 15 de diciembre de 2025, mediante el cual la Representante de la Máxima Autoridad del MECIP, Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia eleva la propuesta de actualización del Código de Ética (*Versión N° 5 – Año 2025*), de la Facultad, según disposiciones establecidas en las Normas de requisitos mínimos del MECIP, el documento han sido revisa y validado por el Comité de Control Interno;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 4832, Acta N° 979, de fecha 26 de agosto de 2010, por la cual se aprueba el Manual de Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 7080-00-2019, Acta N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019), por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 7573-00-2021, Acta N° 1260 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1260/23/02/2021), por la cual se ratifica el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8038-00-2022, Acta N° 1295 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1295/05/07/2022), por la cual se aprueba la actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8332-00-2023, Acta N° 1316 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1316/30/05/2023), por la cual se aprueba la actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8740-00-2024, Acta N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024), por la cual se aprueba la actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

**Misión:** “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”

**Visión:** “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



**Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas**

**ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)**

**Resolución N° 9059-00-2025**

Que, luego del análisis, debate e intercambio de pareceres entre los señores Consejeros presentes, la Consejera Docente, Prof. M.Sc. María Laura Correa Quevedo mocionó la aprobación de la actualización del Código de Ética (*Versión N° 5 – Año 2025*) de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, incorporando las modificaciones pertinentes al documento, en atención a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, relativas a las debilidades identificadas que deben ser consideradas; moción que fue secundada por la Consejera Docente, Prof. Dra. Laura Graciela Mereles Ceuppens, y aprobada conforme a la reglamentación vigente;

**POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.- APROBAR la actualización del Código de Ética (*Versión N° 5 – Año 2025*), de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:**



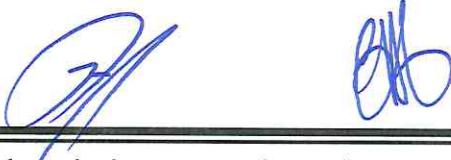
**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**(Versión N° 5 – Año 2025)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**  
**Art. 1 OBJETO**

El presente Código de Ética establece las pautas de comportamiento que deberán asumir, respetar, y hacer respetar todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA



*Misión: "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"*

*Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

### Art. 2 GRUPOS DE INTERÉS

Este Código de Ética rige para los grupos de interés internos, miembros de la Comunidad Educativa a saber: las autoridades institucionales, los Directivos, Docentes, Estudiantes, Graduados no Docentes y Personal Administrativo de Apoyo y de Servicios, así como para los grupos de interés externos: empresas, organismos, instituciones, personas y todos los que de una u otra manera se vean involucrados en el trabajo desarrollado en la Facultad de Ciencias Químicas – UNA, tanto en la sede central como en la filial.

Se reconocen

### Art. 3 PRINCIPIOS

La Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción establece los siguientes principios rectores que guían el actuar ético de los grupos de interés, internos y externos:

- Actuamos en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes
- Gestionamos los recursos institucionales con eficiencia, optimizando su uso para el beneficio común.
- Ejercemos las funciones, acciones y decisiones con eficiencia y honestidad promoviendo la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente
- Asumimos con responsabilidad nuestros compromisos ante la sociedad y contribuimos activamente en su desarrollo.
- Cultivamos el Saber Ser como fundamento del desarrollo personal, fomentando el respeto por la dignidad humana propia y ajena, y asumiendo un compromiso con la igualdad y la no discriminación.
- Cumplimos nuestras obligaciones demostrando compromiso y profesionalismo.
- Practicamos la solidaridad y el respeto mutuo en todas nuestras interacciones.
- Preservamos y fortalecemos el prestigio de la Universidad Nacional de Asunción y de la Facultad de Ciencias Químicas ante la sociedad.

## CAPITULO II MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

### Art. 4 MISIÓN

Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones.

### Art. 5 VISIÓN

Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

### Art. 6 VALORES

La Facultad de Ciencias Químicas – UNA, fija como valores Institucionales, los siguientes:

CD/SFCQ/CSSS/JDCA



*Misión: "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"*

*Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"*



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

**Excelencia:** compromiso con los más altos estándares académicos y científicos en la formación, investigación y extensión.

**Innovación:** fomento de la creatividad y la búsqueda constante de soluciones novedosas en el campo de las ciencias químicas.

**Inclusividad:** creación de un entorno que respete y valore la diversidad, promoviendo la participación activa de todos.

**Respeto:** reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos los individuos, fomentando un ambiente inclusivo.

**Transparencia:** disposición permanente a dar cuenta a toda persona interesada sobre las acciones llevadas a cabo.

**Integridad:** comportamiento ético que implica actuar de manera honesta y transparente demostrando un alto grado de coherencia entre los principios declarados y la conducta real.

### CAPÍTULO III

#### COMPORTAMIENTO PERSONAL

**Art. 7** Todos los miembros de la Comunidad Educativa demostrarán un comportamiento apropiado en el desarrollo de sus funciones. En todo momento primará el uso del sentido común, de la decencia y de la moral.

**Art. 8** Se espera que todos sean:

- a) Observadores de la ley y normativas en todas las actividades.
- b) Confiables y cumplidores de las funciones y responsabilidades asignadas, con altos estándares de calidad y servicio.
- c) Honestos y dignos de confianza en todos los sentidos.
- d) Respetuosos de la Institución y de las personas.
- e) Ahorrativos en el uso y manejo de los recursos de la Institución.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

**Art. 9 Conflicto de intereses**

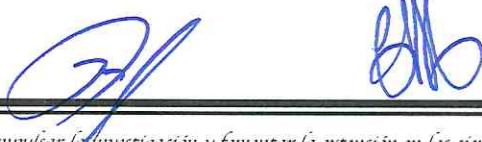
Las actividades en las que se participe fuera del ámbito laboral deberán ser lícitas y no entrarán en conflicto con las responsabilidades asumidas con la Institución.

En ningún caso se podrá aceptar dividendos, intereses, condicionamientos, salarios, o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo de estudiantes, familiares de estudiantes, empresas o personas con las que la Institución mantiene relación educativa o de negocios, salvo los reconocimientos institucionales.

**Art. 10 Recursos institucionales**

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas -UNA son responsables de maximizar la eficiencia con la que se utilizan sus recursos.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA



*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

### Art.11 Información confidencial

Las informaciones confidenciales de la Facultad de Ciencias Químicas- UNA son recursos importantes para llevar a cabo su misión y por lo tanto es necesaria su protección y su manejo apropiado para garantizar la integridad.

### Art. 12 Manejo de documentos

Los documentos académicos e institucionales, tanto impresos como electrónicos, constituyen un elemento importante e indispensable para el quehacer de la Institución. Los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA y demás interesados quienes dependen de los informes, reportes, resultados de exámenes y otros documentos, deben recibir información veraz y completa que respalte la integridad con que se maneja la Institución. Los datos y reportes han de estar debidamente protegidos y serán utilizados correctamente cuando sea necesario que se den a conocer interna o externamente.

### Art. 13 Deshonestidad intelectual

Todas las actividades desarrolladas en la Facultad de Ciencias Químicas han de ser realizadas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se deberá practicar especial cuidado en el manejo de información que pertenece a otros, como por ejemplo autorías realizadas con recursos de la Institución y que pertenecen a esta. Lo mismo se aplica a la información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos, información obtenida por medios electrónicos y trabajos realizados por docentes y estudiantes.

Deberá denunciarse todo tipo de prácticas de deshonestidad intelectual tales como el plagio, la copia, el mal uso de información obtenida por medios electrónicos, venta o subcontratación para la preparación de trabajos de grado, tesis y otros trabajos académicos, para lo cual podrá solicitar el parecer del Comité de Ética de Investigación.

## CAPÍTULO V

### RELACIONES INTERPERSONALES

#### Art. 14 Relaciones laborales

Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA deberán conocer y someterse a las leyes vigentes aplicables, así como a las Políticas de la Institución para garantizar el buen desempeño de sus funciones. Para ello se deberán firmar anualmente los Acuerdos y Compromisos Éticos.

Todos deberán ser tratados con respeto y dignidad y les serán proveídas las condiciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo. Será primordial el respeto a las Leyes Nacionales vigentes relativas al trabajo. Del mismo modo deberán ser respetados los reglamentos internos de la Institución.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

### Art. 15 Igualdad de oportunidades

Se garantizará la igualdad de oportunidades de empleo a todas las personas, sin discriminación, siempre y cuando demuestren ser idóneas atendiendo a sus méritos, conocimientos, valores, competencias, habilidades y otros criterios relacionados con el puesto de trabajo correspondiente. Se dará un trato justo a todos, sea cual fuere su raza, religión, sexo, color, nacionalidad, edad, discapacidad o preferencia ideológica. Serán respetados los derechos y la dignidad de todas las personas y se fomentará el trabajo en equipo y el desarrollo de un ambiente de trabajo estimulante, gratificante e inspirador.

### Art. 16 Ambiente de trabajo saludable

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA proveerá un lugar de trabajo seguro y saludable entendiéndose por esto un ambiente libre de peligros, drogas de abuso, alcohol y tabaco. Solo estará permitido fumar cigarrillos en los lugares reservados para ello y fuera de los recintos cerrados, oficinas, auditorios y comedores.

### Art. 17 Abuso de autoridad

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA otorga a cada uno de sus funcionarios, docentes y representantes graduados la autoridad necesaria para cumplir cabalmente con la tarea que le es asignada. Existe abuso de autoridad cuando son rebasados los límites de lo legal o de lo ético y como consecuencia se provocan daños y maltratos a las personas o se generan conflictos de intereses con la Institución.

### Art. 18 Abuso y acoso

La Facultad de Ciencias Químicas – UNA promoverá el respeto de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa. Los mismos serán valorados como personas y ninguno de ellos podrá ser objeto de abuso ni acoso, sean estos físicos, psicológicos, sexuales, verbales o cibernéticos. La Facultad de Ciencias Químicas - UNA promoverá asimismo la creación y el mantenimiento de un ambiente positivo que favorezca el desarrollo personal de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Entiéndase por acoso estudiantil la existencia de conductas excesivamente severas y restrictivas de la libertad, que promueven la creación de un ambiente educativo hostil, que limita la capacidad y la voluntad de un estudiante de participar y aprovechar los beneficios de los servicios, actividades o privilegios que le ofrece y proporcionan la universidad y la facultad. A todos los miembros de la Comunidad Educativa se les ofrecerá un trato justo y equitativo, evitando acciones que favorezcan la coacción a las libertades legítimas.

## CAPÍTULO VI

### RELACIONES CON LA SOCIEDAD

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Misión: "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

Visión: "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

### Art. 19 Prácticas éticas

Los miembros de la Comunidad Educativa ajustarán su comportamiento en el desempeño de sus funciones a las leyes y reglamentos vigentes a nivel nacional, universitario y de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA.

### Art. 20 Declaraciones públicas

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA realiza acciones con miras a la proyección de una imagen pública que refleje su prestigio y el de sus partes integrantes.

### Art. 21 Actividades religiosas y políticas

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA es una institución educativa que no profesa una condición religiosa alguna. Es asimismo no partidista.

### Art. 22 Medio Ambiente

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA está comprometida con el mejoramiento y el cuidado del medio ambiente. Cumplirá y respetará, por lo tanto, las legislaciones ambientales vigentes del país y promoverá el respeto de las mismas por parte de sus colaboradores inmediatos en especial y de la Comunidad Educativa en general.

## CAPITULO VII INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA

**Art. 23** Ante el incumplimiento del presente Código de Ética, se deberá realizar la denuncia correspondiente a través del CE\_01\_V1 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA (Anexo) además también es factible solicitar audiencia con el Comité de Ética Institucional o alguno de sus miembros para presentar alguna inquietud sobre el incumplimiento del Código de Ética.

**Art. 24** La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética de la Institución.

El escrito de denuncia deberá contener:

- 1.- La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2 - La indicación del domicilio real del denunciante y del domicilio real o legal del denunciado.
- 3.- La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4.- La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5.- La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- 6.- La firma del denunciante.

**Art. 25** El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las declaraciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá establecer el Comité de Ética Institucional de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA, al decidir la causa.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

**Art. 26** Recibida la denuncia por el Comité de Ética Institucional, este dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella.

La investigación deberá concluir en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia.

Se considerarán días hábiles los días de la semana que van de lunes a viernes, descontados los feriados nacionales y los asuetos académicos.

El Comité de Ética Institucional elevará un dictamen al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA sobre la denuncia recibida e investigada a fin de que el Consejo tome conocimiento de la denuncia y aplique las sanciones pertinentes.

**Art. 27** El dictamen del Comité de Ética Institucional versará sobre los hechos denunciados y las recomendaciones pertinentes al caso, las cuales podrán ser:

- **Rechazar la denuncia** por ser improcedente con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad de la persona denunciada.
- **Hacer lugar a la denuncia** promovida y encaminar las recomendaciones pertinentes al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.

**Art. 28** Una vez recibido el Dictamen del Comité de Ética Institucional, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse sobre el caso luego de ser tratado en la sesión de Consejo Directivo, pudiendo aplicar en el caso de que luego de la investigación del Comité de Ética Institucional resultare que se haya incurrido en responsabilidad ética las siguientes sanciones:

- Recomendaciones.
- Llamado de atención o amonestación verbal.
- Denuncia ante los organismos responsables.

**Art. 29** A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado en un diario de gran circulación en la República. El costo de la publicación será asumido por el interesado.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1380 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1380/16/12/2025)

Resolución N° 9059-00-2025

### Art. 30 Comunicación y difusión

Se dará amplia difusión del contenido del presente Código de Ética Institucional a través de los canales de comunicación oficiales de la Institución a todos los actores afectados, tanto para el público interno como para el externo.

### Art. 31 Entrada en vigencia

El presente Código de Ética Institucional tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad competente para el efecto.

### Art. 32 Anexos

Forman parte del presente Código de Ética el CE\_01\_01 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS y el FOR\_CE\_01\_VI DENUNCIA ESCRITA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA.

Art. 2º.- ESTABLECER que la presente Resolución tiene carácter resolutivo y vigencia inmediata, comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO  
SECRETARIO

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN  
DECANA Y PRESIDENTA



CD/SFCQ/CSSS/JDCA

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"